



RESOLUCION R-Nº 1208-2020

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 29 DIC 2020

Expte. N° 25.561/09

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN suscripto entre el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS, LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por dicho convenio las partes acuerdan establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo ameriten.

QUE a fs. 66, la ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad intervino mediante Dictamen N° 19.827.

QUE a fs. 72, la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho de fecha 21 de octubre de 2020, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

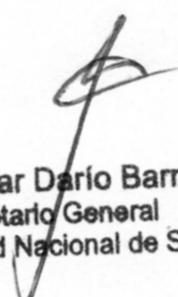
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 76 y a lo dispuesto por la Resolución CS-N° 093/08,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN suscripto entre el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS, LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta


Dra. Nilsa M. SARMIENTO BARBIERI
Secretaria de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



**Federación Argentina
de Consejos Profesionales
de Ciencias Económicas**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN
ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS,
LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, denominada en adelante "LA UNSA", con domicilio en Av. Bolivia 5150, Ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. Rector CPN Víctor Hugo CLAROS, el **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS**, denominado en adelante "EL CPCE", con domicilio en calle España N° 1420 de la ciudad de Salta, representado en este acto por el Sr. Vicepresidente 1° a/c de Presidencia, CPN Jorge Alberto PAGANETTI y la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS**, denominada en adelante "FACPCE", con domicilio en Av. Córdoba 1367, 6° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Vicepresidente 1°, Dr. Sergio Edgardo PANTOJA, en consideración a:

- ✓ Que la cláusula séptima del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación suscripto entre las partes con fecha 10 de Marzo de 2014, aprobado por Resolución Rectoral N° 0511-14, prevé: "El presente convenio tendrá vigencia por un período de cuatro (4) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por períodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período"
- ✓ Que por nota conjunta de fecha 05 de Marzo de 2020, las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas de la **UNSA**, el **CPCE** y la **FACPCE** manifiestan su intención de activar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación

Por ello, las partes convienen celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN** que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Las partes declaran: Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional potenciando sus capacidades de investigación y de difusión y preservación de la cultura. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, el empleo y a la producción. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las cláusulas de este Convenio.

[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]

[Handwritten signature on the right side of the page]



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



SEGUNDA

Las partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que la circunstancias lo ameriten. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: Actuar cada una como organismo asesor de las otras en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

TERCERA

Las partes se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigna en virtud del presente acuerdo, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario; y a prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de la cocelebrante.

CUARTA

Las partes concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.

QUINTA

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en **Protocolos Adicionales** al presente.

SEXTA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente acuerdo mediante comunicación escrita dirigida a las otras, con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por las partes.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE SALTA



Federación Argentina
de Consejos Profesionales
de Ciencias Económicas

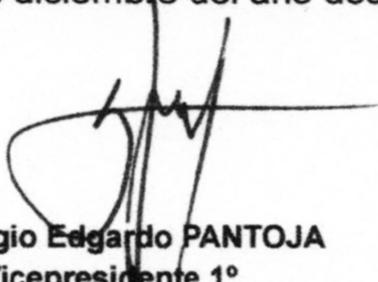
SÉPTIMA

La presente actualización tendrá vigencia por un período de cuatro (4) años a contar desde la fecha de suscripción, pudiendo renovárselo por períodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.

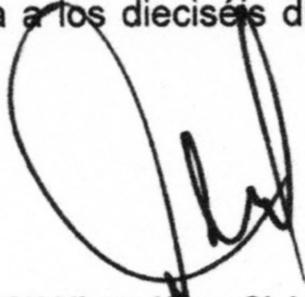
OCTAVA

Cualquier divergencia en la interpretación y/o aplicación del presente **CONVENIO**, será encarada por **LAS PARTES** en el marco de negociaciones mutuas, de buena fe y con ánimo de acordar soluciones a eventuales conflictos. En caso de persistencia de algún conflicto que no pueda solucionarse en forma amigable, se sugiere en forma exclusiva, la intervención de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

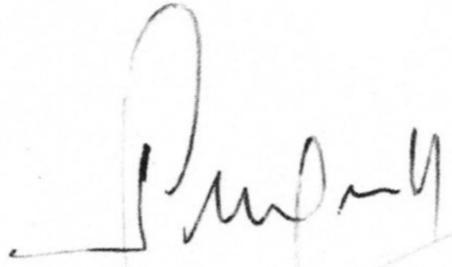
En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de acuerdos de actualización, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



Dr. Sergio Edgardo PANTOJA
Vicepresidente 1º
Federación Argentina de
Consejos Profesionales de
Ciencias Económicas



CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta



CPN Jorge Alberto PAGANETTI
Vicepresidente 1º a/c Presidencia
Consejo Profesional de Ciencias
Económicas de Salta